



ANTECEDENTES

- I. El 22 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**), y turnó a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRR)** y la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** a siguiente solicitud de acceso a la información con folio **330026722001105**:

*"SE SOLICITAN TODOS LOS **CORREOS** RECIBIDOS POR **FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA CIBIOGEM**, O EN EL **COMITÉ TÉCNICO** DE CIBIOGEM O EN CUALQUIER GRUPO CONFORMADO POR LA CIBIOGEM, DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CIBIOGEM O SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CIBIOGEM O DEL **SR. ALEJANDRO ESPINOSA CALDERÓN**, DESDE **NOVIEMBRE DE 2019 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD**."(Sic.)*

Énfasis añadido

- II. El 26 de abril del 2022, la Unidad de Transparencia de la Semarnat, notificó en la PNT-SISAI 2.0 la **ampliación de plazo** para la respuesta a petición de las unidades administrativas por los siguientes motivos:

"Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando el volumen de solicitudes recibidas, que al analizar el contenido de lo que se solicita en éstas, se debe realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, a fin de localizar la expresión documental que atienda de manera puntual y congruente su solicitud." (Sic)

- III. El 16 de mayo de 2022, el solicitante interpuso recurso de revisión ante el INAI por la respuesta otorgada y los motivos de su queja son los siguientes:

"NO ME ENTREGAN INFORMACIÓN PESE A QUE EL PLAZO PARA DAR RESPUESTA SE VENCÍÓ. SOLICITO QUE, EN SU CASO, DE SER POSIBLE EL INAI REVISE QUE EFECTIVAMENTE LA INFORMACIÓN QUE ME DEN CORRESPONDA A LO SOLICITADO..."(Sic.)

- IV. El 23 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **Acuerdo de Admisión** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información el **Lic. Adrián Alcalá Méndez**, a través del cual admitió a trámite el



Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 7250/22** toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.

- V. Derivado de la notificación del recurso de revisión **RRA 7250/22**, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT**, al verificar la atención que se le proporcionó a la solicitud de acceso con folio **330026722001105**, identificó que no disponía de las respuestas de todas las unidades administrativas a las que se turnó y de las respuestas que se disponía se detectaron inconsistencias que requerían complementar y determinar la situación de la información para atender la solicitud de mérito
- VI. El 24 de mayo del año en curso, a fin de garantizar el acceso a la información, la Unidad de Transparencia de la Semarnat integró con la información proporcionada por la **CONABIO**, la **DGIRA** y la **DGSPNR** mediante el oficio **SEMARNAT/UCPAST/UT/1291/2022** y se realizó la carga PNT-SISAI 2.0 como se puede verificar con el **acuse** y la siguiente **respuesta**:



Plataforma Nacional de Transparencia



24/05/2022 19:02:29 PM

Acuse

Unidad de Transparencia:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Folio de solicitud	330026722001105

El sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió una notificación en el folio citado, con fecha 24/05/2022 19:02:29 PM.

*“En respuesta a su solicitud, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, le notifica esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*

Atendiendo a lo señalado en los artículos 6º, apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, se adjunta archivo comprimido que contiene la siguiente información en versión pública:

- *Carpeta < Grupo de trabajo de zonas libres de ogms>, contiene minutas e información relativa a las reuniones.*



- Carpeta <Documentos del Grupo de trabajo Zonas libres OGM >, que contiene correos-e de invitaciones a las respectivas reuniones al Grupo de trabajo de Zonas libres de OGM
- Carpeta <Correos Red de Monitoreo > que contiene el correo de invitación y la orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité Permanente de la Red Mexicana de Monitoreo de Organismos Genéticamente Modificados (CP-RMM-OGM)

Sin embargo, parte de la información solicitada se considera clasificada como **confidencial**, conforme al cuadro que se describe a continuación:

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Orden del Día 3ra 2021 GT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
Orden del Día 4ta 2021 GT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
2. Orden del Día 5ta 2021 GT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
		<p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.</p>
<p>PT GT-90 Y CALENDARIO</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Nombre de Persona Física</p>	<p>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.</p>
<p>Minuta 1ra 2021 GT-90</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Nombre de Persona Física</p>	<p>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.</p>
<p>Minuta 2da 2021 GT-90</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Nombre de Persona Física</p>	<p>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 317/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
		Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
ConvoclaExtraGT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de Persona Física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
Invita2aOrd_080321	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de Persona Física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
Invita3aOrd_050421	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.



Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Invitacion4aGT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
5aSesGT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.
6aSesGT90	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	Artículos 68 fracción VI y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX de la LGPDPSO.

La versión pública está integrada por 13 documentos y un total de 53 fojas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 317/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

Por su parte, la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRR)**, le comunica que:

En cumplimiento al artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los expedientes físicos y electrónicos de esta Dirección General, a fin de localizar la información que se alude en la presente solicitud.

De lo anterior, se informa que, tomando en consideración que los correos solicitados cuentan con **DATOS PERSONALES**, esta información ha sido clasificada como **CONFIDENCIAL**, bajo el siguiente fundamento legal descrito en el cuadro que a continuación se describe:

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
<p>Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM. 2. Aviso de publicación de Convocatoria de renovación de tres integrantes del Consejo Consultivo Científico. 3. Confirmación de asistencia a la Cuarta_test 4. Convocatoria 1ª Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM 5. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria GT-AGM_test 6. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria 2021 GT-90 7. Convocatoria 2ª. Sesión 2021 del GT- AGM 8. Convocatoria 2da Sesión 2021 GT-90 9. Convocatoria 2da sesión GT-108_28-01-2022 10. Convocatoria 3ra Sesión 2021 GT90 	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de personas físicas - Correos electrónicos de personas físicas que no pertenecen a la Administración Pública Federal. 	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 317/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
<p>11. Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM</p> <p>12. Convocatoria 4ta Sesión 2021 GT-90</p> <p>13. Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT-AGM</p> <p>14. Convocatoria 5ta Sesión 2021 GT-90</p> <p>15. Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>16. Convocatoria 6ta sesión de 2021 del GT-90</p> <p>17. Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>18. Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM</p> <p>19. Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021</p> <p>20. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 202_24-02-2021</p> <p>21. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 2021</p> <p>22. Liga de Acceso - Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM</p> <p>23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022</p> <p>23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022</p> <p>24. Liga de acceso a la reunión de la Primera Sesión de Trabajo del Subcomité GT-90</p> <p>25. Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>26. Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM</p> <p>27. Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT-AGM</p> <p>28. Plan de Trabajo GT-90</p>		 



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 317/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
29. Plan de Trabajo y Calendario de sesiones GT-90 30. Presentación próxima sesión GT-AGM 31. Presentaciones 3a Sesión del GT-AGM (1) 32. Presentaciones del GT-90 33. Presentaciones y documentos GT-90 34. Primera Sesión de Trabajo GT-AGM 35. Propuesta Plan de Trabajo GT-108 36. RE Designación_Grupo Intersecretarial (1) (1) 37. Segundo Sesión de Trabajo GT-AGM		

En consecuencia, para dar cumplimiento al artículo 135 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que, se pone a su disposición la **versión pública** de la información solicitada, la cual consiste en **treinta y siete documentos**, mismos que se enlistan en el cuadro anterior y que se localizan ingresando al siguiente enlace electrónico: <https://drive.google.com/drive/folders/1B4K-0SHgSAASJA-Wa7im5ErhMWxki2ok?usp=sharing>

En cumplimiento al artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación antes mencionada fue confirmada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría a través de la resolución: **190/2022**. Cabe señalar que la resolución la puede consultar próximamente en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/tacceso.html>.

Finalmente, la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, le informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia, esta Unidad Administrativa, realizó la búsqueda de información con los datos proporcionados, en el Sistema Nacional de Trámites, así como en los archivos



físicos y electrónicos con los que cuenta esta Dirección General, únicamente respecto a la información ingresada y generada en y por esta Dirección General, de lo cual, se informa que, no se ha recibido directamente correo alguno por parte de los servidores públicos de esta DGIRA que tenga como remitente, al encargado de despacho de la secretaría ejecutiva de la cibio gem o secretario ejecutivo de la cibio gem o del Sr. Alejandro Espinosa Calderón, o con remitente @cibio gem o @conacyt..”(SIC)

VII. El 01 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **desahogó** en el SIGEMI los **alegatos**

VIII. El 28 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del SIGEMI, de la **Resolución** emitida por el pleno del INAI al expediente **RRA 7250/22**, mediante la cual los Comisionados resolvieron **“ORDENAR”**, en los siguientes términos:

“...No obstante, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prevé que las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el Presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado, asimismo, que las entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

En seguimiento de lo anterior, la CIBIOGEM5 tiene por objeto formular y coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad, por lo que su grupo de apoyo es el siguiente:

- *Comité Técnico: Está formado por los coordinadores y directores generales con experiencia en biotecnología y bioseguridad de OGMs de las seis secretarías y el CONACYT. Este Comité apoya las acciones de la Comisión y puede proponer la creación de subcomités especializados en diferentes temas específicos.*
- *Consejo Consultivo Científico: Es un grupo de consulta obligatoria en aspectos técnicos y científicos de biotecnología moderna y bioseguridad de OGMs. Las recomendaciones técnicas resultantes deben ser consideradas por la CIBIOGEM en las decisiones que adopte. Este grupo está integrado por 13 expertos en diferentes disciplinas provenientes de centros, instituciones de investigación, academias o sociedades científicas de reconocido prestigio, que ejercerán su función a título personal, con independencia de la institución, asociación o empresa de la que formen parte o en la que presten sus servicios. Entre las funciones del Consejo Consultivo se encuentra la elaboración de protocolos de investigación, análisis y metodologías y dictámenes técnicos.*



- *Consejo Consultivo Mixto: Es un grupo auxiliar de consulta y opinión de la propia CIBIOGEM, integrado por 15 representantes de asociaciones, cámaras o empresas de los sectores privado, social y productivo. Su principal objetivo es conocer y opinar sobre los temas sociales, económicos, u otros aspectos relativos a las políticas regulatorias y de fomento. Además, su discusión también se centra en las prioridades de normalización, el mejoramiento de trámites y los procedimientos en materia de bioseguridad de los OGMs.*

Aunado a lo anterior, en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, se establece lo siguiente:

- *Que tiene por objeto formular y coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad de los OGMs, y estará integrada por los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Economía y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*
- *La CIBIOGEM podrá invitar a otras dependencias a participar con voz en las sesiones que tengan relación con su objeto, así como a miembros del Consejo Consultivo Científico y especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, sea pertinente.*

En ese sentido, se colige que participan personas que deben contar con conocimientos técnicos o especializados en la materia específica del grupo de trabajo, en el caso que nos ocupa, sobre OGM.

En tal virtud, se advierte que el nombre de particulares con conocimientos técnicos o especializados no es susceptible de clasificación, pues tienen injerencia en la toma de decisiones en las reuniones del grupo de trabajo.

También, se advierte que en el correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Subdirección de Seguimiento a Políticas Públicas y Normatividad de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, con título "Invitación Grupo de Trabajo GT-90", se advierte que se clasifica número telefónico particular, por lo que, se tiene que es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propio de su titular, por lo que pertenece a la esfera privada del mismo, así pues, éste permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.

En tal virtud, se considera que es procedente la clasificación del nombre, correo electrónico y número telefónico, dado que se trata de datos personales confidenciales; con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

*En tales circunstancias, de las constancias que obran en autos se advierte que el sujeto obligado fue omiso en someter a consideración de su **Comité de***



Transparencia la clasificación del nombre, correo electrónico y número telefónico.

Por lo expuesto, este Instituto determina que lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado que realice lo siguiente:

❖ Realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas que resulten competentes, dentro de las que no podrá omitir a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos**, a efecto de localizar de noviembre de 2019 al 22 de marzo de 2022, todos los correos electrónicos recibidos por funcionarios que participan en la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), en su Comité Técnico, cualquier grupo conformado por la CIBIOGEM o por el Secretario Ejecutivo.

En caso de que la información localizada contenga información susceptible de ser clasificados en términos del artículo 113 de Ley Federal, el sujeto obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 118 del citado ordenamiento legal.

❖ Emita a través de su Comité de Transparencia una resolución en la que de manera fundada y motivada confirme la **clasificación de nombres, correos electrónicos y número telefónico particular** y la entregue debidamente formalizada a la parte recurrente.

Cabe precisar que, los nombres de expertos y/o especialistas con conocimientos técnicos o especializados no resulta procedente su clasificación. Lo anterior, deberá ser notificado a la persona recurrente a través de la PNT..." (Sic)

- IX. El 30 de junio de 2022 la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **turnó** a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRNR)** y a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)** con el fin de dar **cumplimiento** a la Resolución de mérito.
- X. Que mediante el oficio número **SFNA/DGSPRNR/115/2022** datado el 04 de julio de 2022, signado por el titular de la **DGSPRNR**, en atención al cumplimiento con número de expediente **RRA 7250/22** informó al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **"1. Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM; 2. Aviso de publicación de Convocatoria de renovación de tres integrantes del Consejo Consultivo Científico; 3. Confirmación de asistencia a la Cuarta_test; 4. Convocatoria 1ª Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM; 5. Convocatoria 1ª Sesión extraordinaria GT-AGM_test; 6.**



Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria 2021 GT-90; 7. Convocatoria 2ª. Sesión 2021 del GT- AGM; 8. Convocatoria 2da Sesión 2021 GT-90; 9. Convocatoria 2da sesión GT-108_28-01-2022; 10. Convocatoria 3ra Sesión 2021 GT90; 11. Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM; 12. Convocatoria 4ta Sesión 2021 GT-90; 13. Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT-AGM; 14. Convocatoria 5ta Sesión 2021 GT-90; 15. Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM; 16. Convocatoria 6ta sesión de 2021 del GT-90; 17. Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM; 18. Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM; 19. Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021; 20. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 202_ 24-02-2021; 21. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 2021; 22. Liga de Acceso - Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM; 23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022; 24. Liga de acceso a la reunión de la Primera Sesión de Trabajo del Subcomité GT-90; 25. Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM; 26. Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM; 27. Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT-AGM; 28. Plan de Trabajo GT-90; 29. Plan de Trabajo y Calendario de sesiones GT-90; 30. Presentación próxima sesión GT-AGM; 31. Presentaciones 3a Sesión del GT-AGM (1); 32. Presentaciones del GT-90; 33. Presentaciones y documentos GT-90; 34. Primera Sesión de Trabajo GT-AGM; 35. Propuesta Plan de Trabajo GT-108; 36. RE Designación_Grupo IntersecretarialI (1) (1); y 37. Segundo Sesión de Trabajo GT-AGM”, contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por los **artículos 106 y 113**, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

<i>Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial</i>	<i>Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial</i>	<i>Fundamento legal</i>
1. Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM 2. Aviso de publicación de Convocatoria de renovación de tres integrantes del Consejo Consultivo Científico 3. Confirmación de asistencia a la Cuarta_test	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



<ol style="list-style-type: none"> 4. Convocatoria 1ª Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM 5. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria GT-AGM_test 6. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria 2021 GT-90 7. Convocatoria 2ª. Sesión 2021 del GT- AGM 8. Convocatoria 2da Sesión 2021 GT-90 9. Convocatoria 2da sesión GT-108_28-01-2022 10. Convocatoria 3ra Sesión 2021 GT90 11. Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM 12. Convocatoria 4ta Sesión 2021 GT-90 13. Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT-AGM 14. Convocatoria 5ta Sesión 2021 GT-90 15. Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM 16. Convocatoria 6ta sesión de 2021 del GT-90 17. Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM 18. Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM 19. Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021 20. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 202_24-02-2021 21. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 2021 22. Liga de Acceso - Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM 23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022 24. Liga de acceso a la reunión de la Primera Sesión de Trabajo del Subcomité GT-90 25. Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM 26. Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM 27. Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT-AGM 28. Plan de Trabajo GT-90 29. Plan de Trabajo y Calendario de sesiones GT-90 30. Presentación próxima sesión GT-AGM 31. Presentaciones 3a Sesión del GT-AGM (1) 32. Presentaciones del GT-90 33. Presentaciones y documentos GT-90 34. Primera Sesión de Trabajo GT-AGM 35. Propuesta Plan de Trabajo GT-108 36. RE Designación_Grupo Intersecretarial (1) (1) 37. Segundo Sesión de Trabajo GT-AGM 	<ul style="list-style-type: none"> •Nombres de personas físicas (no pertenecientes a la APF) •Correos electrónicos personales (no institucionales) •Teléfono personal. 	<p>Artículos 106 y 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
--	---	--

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades



administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)”

LFTAIP:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)”

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. 
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable. 



- V. Que mediante el oficio **SFNA/DGSPRNR/115/2022** datado el 04 de julio de 2022, signado por el titular de la **DGSPRNR**, en atención al cumplimiento del INAI recaído al recurso de revisión con número de expediente **RRA 7250/22** informó al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **"1. Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM; 2. Aviso de publicación de Convocatoria de renovación de tres integrantes del Consejo Consultivo Científico; 3. Confirmación de asistencia a la Cuarta_test; 4. Convocatoria 1ª Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM; 5. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria GT-AGM_test; 6. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria 2021 GT-90; 7. Convocatoria 2ª. Sesión 2021 del GT-AGM; 8. Convocatoria 2da Sesión 2021 GT-90; 9. Convocatoria 2da sesión GT-108_28-01-2022; 10. Convocatoria 3ra Sesión 2021 GT90; 11. Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM; 12. Convocatoria 4ta Sesión 2021 GT-90; 13. Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT-AGM; 14. Convocatoria 5ta Sesión 2021 GT-90; 15. Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM; 16. Convocatoria 6ta sesión de 2021 del GT-90; 17. Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM; 18. Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM; 19. Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021; 20. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 202_ 24-02-2021; 21. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 2021; 22. Liga de Acceso - Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM; 23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022; 24. Liga de acceso a la reunión de la Primera Sesión de Trabajo del Subcomité GT-90; 25. Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM; 26. Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM; 27. Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT-AGM; 28. Plan de Trabajo GT-90; 29. Plan de Trabajo y Calendario de sesiones GT-90; 30. Presentación próxima sesión GT-AGM; 31. Presentaciones 3a Sesión del GT-AGM (1); 32. Presentaciones del GT-90; 33. Presentaciones y documentos GT-90; 34. Primera Sesión de Trabajo GT-AGM; 35. Propuesta Plan de Trabajo GT-108; 36. RE Designación_Grupo Intersecretarial1 (1) (1); y 37. Segundo Sesión de Trabajo GT-AGM"**, contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:



Dato Personal	Sustento
Nombres de personas físicas	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física o moral	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20 , el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular , y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial . Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X

VI. Que en el oficio **SFNA/DGSPRNR/115/2022**, la **DGSPRNR** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **“nombres de personas físicas, correos electrónicos y teléfono particular de persona física o moral”**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis de las resoluciones y criterios emitidas por el INAI mismos que se



describieron en el considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **DGSPRNR**, respecto de la información que integra **"1. Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM; 2. Aviso de publicación de Convocatoria de renovación de tres integrantes del Consejo Consultivo Científico; 3. Confirmación de asistencia a la Cuarta_test; 4. Convocatoria 1ª Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM; 5. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria GT-AGM_test; 6. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria 2021 GT-90; 7. Convocatoria 2ª. Sesión 2021 del GT-AGM; 8. Convocatoria 2da Sesión 2021 GT-90; 9. Convocatoria 2da sesión GT-108_28-01-2022; 10. Convocatoria 3ra Sesión 2021 GT90; 11. Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM; 12. Convocatoria 4ta Sesión 2021 GT-90; 13. Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT-AGM; 14. Convocatoria 5ta Sesión 2021 GT-90; 15. Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM; 16. Convocatoria 6ta sesión de 2021 del GT-90; 17. Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM; 18. Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM; 19. Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021; 20. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 202_ 24-02-2021; 21. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 2021; 22. Liga de Acceso - Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM; 23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022; 24. Liga de acceso a la reunión de la Primera Sesión de Trabajo del Subcomité GT-90; 25. Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM; 26. Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM; 27. Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT-AGM; 28. Plan de Trabajo GT-90; 29. Plan de Trabajo y Calendario de sesiones GT-90; 30. Presentación próxima sesión GT-AGM; 31. Presentaciones 3a Sesión del GT-AGM (1); 32. Presentaciones del GT-90; 33. Presentaciones y documentos GT-90; 34. Primera Sesión de Trabajo GT-AGM; 35. Propuesta Plan de Trabajo GT-108; 36. RE Designación_Grupo IntersecretarialI (1) (1); y 37. Segundo Sesión de Trabajo GT-AGM"**, de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGSPRNR** en el oficio **SFNA/DGSPRNR/115/2022**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGSPRNR**, así como al recurrente, al INAI en atención al Cumplimiento de la Resolución **RRA 7250/22**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México, el 12 de julio de 2022.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Claudia Morales Orihuela
Integrante suplente del Comité de Transparencia y
Directora de Control de Bienes muebles, seguros y abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

